



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SALUD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2023, de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Coordinador/a de Atención Sociosanitaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio de 2019, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

#### Bases

Primera.—*Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de Coordinador/a de Atención Sociosanitaria, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria II, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.—*Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

El perfil del aspirante se corresponde con el de un enfermero/a, con acreditada experiencia profesional y buen conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando su actuación a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión de cuidados de enfermería en general, y en particular en gestión de cuidados de enfermería en la comunidad, así como un profundo conocimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado.
- b. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en situación de servicio activo.
- c. Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—*Características, ámbito de actuación y funciones del puesto de trabajo.*

1. Características y ámbito de actuación:

Denominación del puesto: Coordinador/a de Atención Sociosanitaria.  
Ámbito de actuación: Área Sanitaria II.  
Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.  
Horario de trabajo: Diurno. Preferentemente en horario de mañanas.

2. Las funciones del puesto con un perfil enfermero, serán, entre otras:

- a) **Ámbito funcional: Organización y gestión.**
  - Facilitar una adecuada gestión de los cuidados en aquellas situaciones que requieran la prestación simultánea o sucesiva de ambos sistemas; sanitario y social.
  - Promover mecanismos de coordinación entre los Equipos de Atención Primaria (EAP) y los equipos de los centros residenciales teniendo como objetivo lograr una atención longitudinal, una asistencia de calidad y una mejora en la calidad de vida de las personas más vulnerables.
  - Colaborar en el diseño, implantación y seguimiento de las actuaciones en materia de salud que se establezcan en el marco de la Coordinación Sociosanitaria y del Plan Sociosanitario vigente.
  - Participar y colaborar en los protocolos o programas que se desarrollen entre diferentes ámbitos asistenciales.
  - Propiciar el uso y desarrollo de las herramientas de estratificación del riesgo pertinente.
  - Fomentar el desarrollo de programas de voluntariado.
  - Colaborar con la Consejería de Salud en las tareas que se pudieran derivar de la implantación y seguimiento de los programas de prevención y promoción de la salud en las áreas sanitarias.
  - Evaluar las acciones implementadas y plantear propuestas de mejora.
- b) **Ámbito funcional: Atención comunitaria y promoción de la salud y prevención de la enfermedad.**
  - Promover la continuidad asistencial entre ámbitos asistenciales a todos los niveles incluido en ámbito comunitario.
  - Potenciar la prestación de una atención personalizada y de calidad, mejorando la eficiencia.
  - Colaborar en el abordaje del paciente crónico complejo.
  - Promover la difusión de actividades desarrolladas en el ámbito comunitario en los CSS para fomentar su participación en actividades sociales y educativas con la comunidad en la que residen.
  - Conocer de cerca la situación de los CSS de su área de competencia.
  - Coordinar con Salud Pública la atención ante cualquier brote infeccioso dentro de los CSS.
  - En el marco del Plan Sociosanitario vigente en Asturias, participar en la realización del diagnóstico de situación de la atención sociosanitaria en Asturias y de aquellos programas que surjan del mismo.
  - Facilitar el conocimiento, la integración y la participación de los CSS en las estructuras de desarrollo comunitario presentes en el territorio.
  - Fomentar la participación activa de los mayores y la cooperación entre generaciones para evitar la imagen estereotipada de la vejez.
  - Apoyar la implantación de protocolos de seguridad del paciente en CSS.
  - Colaboración con servicios sociales en las inspecciones de los centros sanitarios a instancia del Servicio de Inspección.
- c) **Ámbito funcional: Docencia, formación e investigación.**
  - Proponer líneas de formación continuada para los profesionales de servicios sociales y sanitarios con el fin de ofrecer unos cuidados de calidad, en el ámbito de sus competencias.
  - Establecer líneas de investigación con el fin de generar un conocimiento que contribuya al desarrollo profesional y a la mejora de los cuidados a la población que residen en centros sociosanitarios.
  - Participar en las actividades formativas planificadas a los estudiantes de ciencias de la salud y formación sanitaria especializada en la coordinación sociosanitaria.
  - Colaborar con las entidades locales, responsables del servicio de ayuda a domicilio, en la detección de necesidades formativas del personal que trabaja en dicho ámbito.

Quinta.—*Objetivos.*

- Promover el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención individual y poblacional, desde una concepción integral de las necesidades sanitarias y sociales.
- Gestionar eficazmente los recursos para garantizar una adecuada continuidad de cuidados en el marco de la Coordinación Sociosanitaria.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria II y con la Subdirección de Coordinación Asistencial y Cuidados del Servicio de Salud en los planes y objetivos que se establezcan.

Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este proceso deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria II, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o consentimiento para su consulta.



La falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1, de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.

- c) Proyecto de gestión y organización ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD- ROM, DVD o lápiz de memoria), en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el apartado IV del anexo II.

4. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

6. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

#### Séptima.—Admisión de aspirantes.

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria II publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.—Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3.—En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos, y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

#### Octava.—Comisión de Valoración.

1.—La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designada una Supervisora de Área o Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeras fijas del Sistema Nacional de Salud.
- La Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, con titulación de licenciado, grado o graduado medio del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.—Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### Novena.—Procedimiento de Selección.

1.—Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos, así como de la documentación correspondiente y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, curriculum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización.

De cara a la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.



El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios, por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.—Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria podrá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzada esta puntuación mínima.

4.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

#### Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1.—A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Coordinador/a de Atención Sociosanitaria convocado, o lo declarará desierto si así procediese.

2.—Quien resulte nombrado/a para el puesto continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria II.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto el puesto será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.—Quien resulte designado/a deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

#### Decimoprimer.—*Efectos de la designación.*

1.—La persona seleccionada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado.

2.—Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.—Sin perjuicio de lo anterior, el/la profesional nombrado/a, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

#### Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cangas del Narcea, a 3 de abril de 2023.—El Gerente del Área Sanitaria II.—Cód. 2023-02887.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL ÁREA SANITARIA II

D./Dña.....  
D.N.I.....  
Domicilio.....  
Teléfono.....  
Correo Electrónico.....

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Coordinador/a de Atención Sociosanitaria del Área Sanitaria II, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 3 de abril de 2023.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En ..... a ... de ..... de 2023

Fdo.:

**Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II**

## Anexo II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I.—Curriculum formativo (máximo 20 puntos).

##### 1.1.—Formación Universitaria (máximo 10 puntos).

Título de doctor: 3 puntos

Máster, Especialista o Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: por cada título oficial, 0,1 puntos por cada crédito, o 0,25 puntos por cada crédito ECTS. Si el título no menciona créditos ni se acredita de otro modo los que tiene, se otorgarán 2 puntos por Máster, y 1 punto por título de Especialista o Experto Universitario.

Especialista en Enfermería vía EIR: 3 puntos.

Otro acceso al título de Especialista en Enfermería: 2 puntos.

##### 1.2.—Formación específica (máximo 10 puntos).

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos referentes a materias relacionadas con las características o funciones del puesto convocado, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito y 25 horas por crédito ECTS.

Por cada hora lectiva: 0,02 puntos.

#### II.—Antigüedad (máximo 20 puntos).

##### II.1.—Antigüedad (máximo 20 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

#### III.—Curriculum profesional (máximo 20 puntos).

##### III.1.—Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

##### III.2.—Específico (máximo 5 puntos).

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

#### IV.—Proyecto de gestión y organización (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización se incluirá:

- Definición de la estructura del Área Sanitaria, población atendida, centros sanitarios y sociosanitarios, dotación de recursos humanos y equipamiento de las mismas.
- Definición de los protocolos generales y específicos aplicables en el ámbito de atención sociosanitaria y elaboración de nuevas propuestas.